



REGISTROS DE DECRETOS
2024



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

Intendencia Municipal
Monte

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar

15 de julio de 2024.-

VISTO:

El Expediente N°13815- Letra B, iniciado por la Sra. BENITEZ ADRIANA MARIA, CUIT. 27-31876213-4, mediante el cual solicita la habilitación municipal comercial para funcionar bajo el rubro "ALOJAMIENTO TURISTICO" con el nombre de fantasía "ARAUCARIAS", domicilio en Avenida Las Victorias N°385, de esta ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante ha cumplimentado las exigencias establecidas en la Ordenanza N°4641, Ordenanza N° 2.909, y su Decreto Reglamentario N°744, que reglamenta estas habilitaciones por cuanto, y de acuerdo al informe de la Dirección de Comercio, se encuentran reunidos los recaudos legales y formales para proceder a dictar el acto administrativo pertinente,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS
DECRETA:

ARTICULO 1º.- **Habilitase** el local comercial destinado al rubro "ALOJAMIENTO TURISTICO" propiedad de la **Señora BENITEZ ADRIANA MARIA, C.U.I.T. 27-31876213-4**, con el nombre de fantasía "ARAUCARIAS", ubicado en Avenida Las Victorias N°385, de esta ciudad de Monte, por cuanto ha formalizado las exigencias determinadas por la Ordenanza N°4641; Ordenanza N°2.909, y su Decreto Reglamentario N°744, que reglamenta tales habilitaciones, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Dirección de Comercio, obrante en el expediente 13815-Letra B.

ARTICULO 2º.- Que tal como consta en el artículo 15 de la Ordenanza N°4641, la habilitación de los alojamientos turísticos tiene vigencia por dos (2) años, a partir del dictado administrativo que establece la misma.

ARTICULO 3º.- Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.-

DECRETO N° 1041

Dr. José Matías Baisamello
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE MONTE



Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte